



Acuerdo No. AD/004-A/2022

Guadalajara, Jalisco; 08 (ocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 25 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/139Bis/2022*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el L.C.P. José Manuel Castellanos Bustos, Director de Servicios Generales del Organismo, mediante el *Memorando No. D.S.G./255/2022*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

Adquisición de Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v

Arreglo y compostura de daños en codos, porta fusibles, fusibles, adaptadores, cable, listón fusible y mano experta calificada.

La contratación para tal *Adquisición de Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$122,090.09 (*Ciento veintidós mil noventa pesos 09/100 M.N.*), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con las cadenas presupuestales siguientes:



Centro de Costos	Partida de gastos	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
5081	3511	35903	00605	002
5081	2461	35903	00605	002

Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal **Óscar Orozco González**.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de *Adquisición de Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v*, son del orden **estatal, Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Servicios Generales del Organismo.

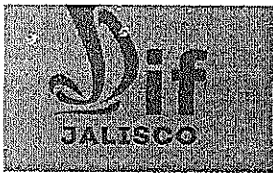
Cuya justificación se soporta en la necesidad urgente de adquirir *la proveeduría y suministro para el Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v*, ante la falla presentada el pasado 7 siete de septiembre del año en curso, en el transformador de las instalaciones del Organismo, ubicado en la confluencia de las calles, Carlos Pereira y Juan Tablada, dejando sin energía eléctrica, precisamente, a las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; habiéndose hecho el correspondiente reporte ante la Comisión Federal de Electricidad, por parte de la Dirección de Servicios Generales del Organismo; siendo que tales sucesos propiciaron un daño considerable en las instalaciones del Organismo al producirse una afectación del voltaje monofásico 110 v de las propias instalaciones, consiste en daños en codos, porta fusibles, fusibles, adaptadores, cable, listón fusible del Organismo. Y se requiere la adquisición urgente de mano experta calificada y demás insumos necesarios para la *atención y compostura del voltaje monofásico 110 v*, para que las diversas áreas del Organismo cuenten con el debido suministro eléctrico, y así evitar la vulnerabilidad a la que puedan verse expuestos, el personal, usuarios y visitantes a las instalaciones del Organismo. Y debido a la emergencia de contar con *la proveeduría y suministro para el Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v*, es que se solicita realizar una adjudicación directa para llevar a cabo tal adquisición, ya que el Sistema DIF del Estado de Jalisco no cuenta con insumos suficientes para atender y subsanar tal prioridad.



Lo anterior, con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**.* En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para haber afrontado tal acontecimiento inesperado de lograr la *Adquisición de la proveeduría y suministro para el Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v*, ante el acontecimiento inesperado de que el transformador de las instalaciones del Organismo, ubicado en la confluencia de las calles, Carlos Pereira y Juan Tablada, se averiara y dejara sin energía eléctrica a las instalaciones del Sistema DIF del Estado de Jalisco, que impone la urgente necesidad de proveer el suministro para el acondicionamiento de voltaje monofásico 110v, averiado.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/139Bis/2022* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el *acontecimiento inesperado* de que el transformador de las instalaciones del Organismo, ubicado en la confluencia de las calles, Carlos Pereira y Juan Tablada se averiara, dejando sin energía eléctrica a todas las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y, con ello, ocasionar daños en codos, porta fusibles, fusibles, adaptadores, cable, listón fusible del voltaje monofásico 110 v del Organismo, requiriéndose la adquisición urgente de mano experta calificada y demás insumos necesarios para la atención y compostura de tal voltaje monofásico 110 v del Organismo, es que se requiere tal adquisición inmediata. Lo que hace imposible la pronta celebración de licitación pública alguna para la adquisición urgente de los insumos y mano experta calificada para la atención y compostura de tales averías, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *adjudicación directa* para la contratación inmediata de tales bienes y servicios. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir tales servicios calificados y los respectivos insumos, y poder evitar contingencia alguna, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de la *proveeduría y suministro para el Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v*, para con las instalaciones del Sistema DIF del Estado de Jalisco, por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.



En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la adquisición inmediata de *la proveeduría y suministro para el Acondicionamiento de voltaje monofásico 110v, para con las instalaciones del Sistema DIF del Estado de Jalisco*, en los términos descritos con antelación, y conforme a lo señalado en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla

Director General

Testigos

L.C.P. José Manuel Castellanos Bustos
Director de Servicios Generales

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales